



N. Expediente	20259/2023
Serie documental	G0056 - Subvenciones concedidas por la Administración Local en Concurrencia Competitiva
Asunto	Deportes - Subvenciones a Entidades Deportivas - CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE IMPULSEN PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE PROMOCIONEN LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN LIGAS OFICIALES O NO OFICIALES. ANUALIDAD 2023

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

Mediante la presente se le notifica que el instructor, órgano encargado de la instrucción en relación con la concesión y la justificación de la subvención referenciada en el asunto, ha emitido en fecha 07/12/23 una resolución provisional, en la que se señala el detalle de que se expone a continuación:

«**SEGUNDO.-** Visto el informe de Instrucción y Evaluación del Órgano Instructor en el cual se evalúan las mismas, de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normativas que regulan la convocatoria la Comisión Evaluadora considera que la valoración realizada se concreta del modo siguiente:

ENTIDADES	MULTIDEPORATIVA (HASTA 4 PUNTOS)	N.º LICENCIAS (HASTA 250 PUNTOS)	NIVEL COMPETICION (HASTA 40 PUNTOS)	PARIDAD (HASTA 5 PUNTOS)	ANTIGÜEDAD (HASTA 2,5 PUNTOS)	TITULACIÓN MONITORES	MEDIO AMBIENTE (HASTA 5 PUNTOS)	ESTRUCTURA (HASTA 70 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS
CLUB NAÚTICO DE SANTA POLA	2	250	40	5	2,5	24	5	50	378,5

TERCERO.- El valor del punto es igual a la división de la partida presupuestaria de la subvención (82.000,00 €) entre el número totales de puntos (1.929,7) siendo el resultado 42,49 €. La subvención provisional se obtiene de la multiplicación de los puntos obtenidos por el valor del punto. Cuando el resultado de esta multiplicación es mayor que la subvención solicitada se asigna la subvención solicitada y se reparte el sobrante entre los puntos obtenidos por las entidades que pueden optar a subvención de conformidad a lo establecido en sus presupuestos. Tras los cálculos se reflejan los siguientes resultados:

Nombre	NIF	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN PROVISIONAL
CLUB NAÚTICO DE SANTA POLA	G-03099454	Promoción de la vela y del remo en categorías base y senior.	16.083,85 €



CUARTO.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcadesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En relación con los documentos justificativos, visto el informe del técnico medio en deportes y examinada la documentación presentada por los beneficiarios en obtener la subvención, de conformidad con la legislación vigente, el Concejal Delegado en Deportes considera que:

Conclusión:

A fecha de hoy, sobre las entidades beneficiarias detalladas anteriormente no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a los beneficiarios, referidos a la misma subvención. Por lo tanto, examinada la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias se detalla lo siguiente en relación a documentos exigibles en la convocatoria y acuerdo de concesión, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa aplicable:

[...]

7º.- Vista la documentación presentada por beneficiario CLUB NAÚTICO DE SANTA POLA con número de identificación fiscal G-03099454 se detalla lo siguiente:

En relación con el documento justificativo (justificantes de pago, facturas originales, etc) presentado para el cálculo del importe justificado se detalla lo siguiente:

- En concepto de gastos generados por las federaciones deportivas se se presentan facturas por valor de 12.492,54 € de las cuales se consideran en su totalidad gasto subvencionable.

- En concepto de gastos generados por equipamiento deportivo para la actividad se presentan facturas por valor de 15.589,52 € de las cuales se consideran en su totalidad gasto subvencionable.

- En concepto de gastos generados por retribuciones recursos humanos para la actividad se presentan nóminas y cotizaciones por valor de 121.967,05 € de las cuales se consideran en su totalidad gasto subvencionable

Examinado el citado documento justificativo, queda acreditada la justificación total de la inversión presupuestada. El importe total justificado es igual a la inversión presupuestada.

Beneficiario	CLUB NAÚTICO DE SANTA POLA		
N.I.F./ C.I.F.	G-03099454		
Proyecto:	Promoción de la vela y del remo en categorías base y senior.		
Inversión presupuestada	150.049,11 €	Ingresos presupuestados + Subvención solicitada	150.049,11 €
Total Inversión	150.049,11 €	Ingresos declarados	120.049,11 €
Total Justificado	150.049,11 €	Subvención concedida	16.083,85 €
Gasto subvencionable	0,00 €	Subvención propuesta pago	16.083,85 €



documentación incompleta			
Gasto no subvencionable	0,00 €		

Aprobar la justificación presentada por el interesado y acordar la concesión y el reconocimiento de la obligación provisional de la cantidad de **16.083,85€**.

[...]

13º.- De conformidad al artículo 10 de la Ordenanza Especifica para concesión de subvenciones deportivas se debe presentar la “Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención”.»

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, con el artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las bases que regulan la convocatoria se les concede un plazo de 10 días hábiles a los interesados, contados desde el siguiente al del recibo de esta notificación, para que subsanen la documentación incompleta, con la indicación de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, concediéndole audiencia durante el plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas, en virtud de lo establecido en el 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se le advierte que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

